

REGLAMENTO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 04 de marzo de 2011.

INTRODUCCIÓN:

Refiriéndose al proceso de Internacionalización de la Educación Superior, la Asociación Internacional de Universidades, IAU por sus siglas en inglés, afirma que “El movimiento de la gente a través de las fronteras nacionales es quizás el aspecto más visible y ampliamente analizado de la internacionalización. Ya sea que los estudiantes viajen para estudiar por un periodo o para tomar un programa completo de grado en otra universidad, o que los miembros de la academia realicen visitas al profesorado en cualquier parte o un intercambio interuniversitario de estudiantes dentro de un acuerdo de cooperación más amplio, la movilidad académica toma hoy una infinita variedad de formas y es un aspecto de la internacionalización que ningún estudio puede ignorar”.

El concepto de movilidad académica no es nuevo, se remonta a la aparición de las primeras universidades europeas, cuando estudiantes y maestros se trasladaban libremente de un país a otro. Desde entonces, se lo ve como la posibilidad de realizar cualquiera de las actividades académicas en otro programa o institución con reconocimiento o asignación de créditos en el programa de origen.

El presente Reglamento fue elaborado de conformidad con lo estipulado en los Convenios de Intercambio suscritos por la UC con Universidades extranjeras, en base a acuerdos tipo de esta especie y dentro del citado Proceso de Internacionalización de la Educación Superior.

NORMATIVA:

Art. 1. Sujetos: Podrán participar de los Programas de Movilidad ofrecidos por la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, los estudiantes matriculados en la UC, así como los estudiantes matriculados en Universidades extranjeras con las cuales la UC tenga Convenio de Intercambio.

Art. 2. Requisitos: Para postular a los Programas de Movilidad de la UC se requiere:

2.1. Alumnos enviados por la UC al exterior:

- a) Presentar, relleno, ante la Oficina de Relaciones Institucionales, el formulario habilitado al efecto, disponible tanto en la misma como en el sitio de la Universidad: www.uc.edu.py. La solicitud deberá contar con el Visto Bueno del Decano de la Facultad respectiva. La Oficina de Relaciones Institucionales acompañará a la solicitud, una copia del Convenio invocado.
- b) Acreditar la matriculación en la UC.
- c) Tener un promedio ponderado acumulado de calificaciones de al menos 3,5.
- d) Tener aprobadas todas las asignaturas del 4° semestre de la Carrera o su equivalente.
- e) Presentar documento de identidad.
- f) Presentar certificado de estudios, con expresión de las asignaturas cursadas y aprobadas y las calificaciones obtenidas.
- g) Presentar una constancia del Director de Carrera de la Facultad del postulante, aprobando al plan de asignaturas a cursar (numeral 28 del Reglamento de Unidades Académicas).
- h) Ajustarse a los requerimientos de inmigración aplicables en el país receptor.
- i) Ajustarse a los requerimientos de la Universidad anfitriona y en consecuencia, demostrar proficiencia en el idioma del país receptor y contar con el seguro médico de rigor.

2.2. Alumnos que reciba la UC:

- a) Presentar relleno ante la Oficina de Relaciones Institucionales, el formulario habilitado al efecto, disponible tanto en la misma como en el sitio de la Universidad www.uc.edu.py. La solicitud deberá acompañarse de una carta aval firmada por el Decano de la Facultad de la que provenga el alumno.
- b) Acreditar la matriculación en la Universidad de origen.
- c) Tener un promedio ponderado acumulado de calificaciones de al menos 3,5 en la escala del 1 al 5, o equivalente.
- d) Tener aprobadas todas las asignaturas del 4º semestre de la Carrera o su equivalente.
- e) Presentar documento de identidad.
- f) Presentar certificado de estudios, con expresión de las asignaturas cursadas y aprobadas y las calificaciones obtenidas.
- g) Ajustarse a los requerimientos de inmigración aplicables.
- h) Contar con un seguro médico a cargo del estudiante de intercambio, válido durante todo el período de la movilidad.
- i) Demostrar conocimientos suficientes del idioma español, como mínimo en un nivel intermedio que le permita comunicarse correctamente en lenguaje oral y escrito.

Art. 3. Selección: A través de sus dependencias encargadas de las Relaciones Internacionales, la Universidad de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes, para participar del programa de intercambio; mientras que la Universidad anfitriona decidirá sobre la aceptación de los estudiantes postulados por la institución emisora.

Art. 4. Certificados: La Universidad anfitriona proveerá una copia oficial del informe de calificaciones obtenidas por los estudiantes participantes, a la Universidad de origen. Cualquier crédito académico ganado en la Universidad anfitriona, deberá ser transferido a la Universidad de origen, de conformidad con los procedimientos determinados por ésta, para su reconocimiento (numeral 33 al 35 del Reglamento de Estudiantes de la UC)

Art. 5. Documentos en lengua extranjera: En caso de estar los documentos expresados en lengua extranjera, estará a cargo del estudiante solicitante su traducción al castellano, con los requisitos legales pertinentes.

Art. 6. Convalidación de materias cursadas en el extranjero: A su regreso, el alumno de la UC deberá presentar ante la Secretaría de su Facultad, copia oficial de la documentación expedida por la Universidad anfitriona, que acredite las calificaciones obtenidas durante su estadía. Dicha documentación también debe estar legalizada por la Secretaría General de la UC.

La Secretaría de la Facultad formará un expediente que será remitido al Decano o responsable académico, quien solicitará el dictamen del Profesor de la asignatura análoga a la cursada por el estudiante en el exterior. El expediente con el dictamen del docente será puesto a consideración del Consejo de Facultad que, una vez verificados los recaudos, solicitará el dictamen del Vicerrectorado Académico.

El Vicerrectorado Académico elevará su dictamen al Rector, quien resolverá sobre la convalidación de las materias cursadas y aprobadas por el alumno.

Art. 7 Costos: Los estudiantes seleccionados para el Programa de Intercambio, pagarán en su Universidad de origen sus propios costos en concepto de matriculación. Cualquier costo adicional no previsto, será de responsabilidad del estudiante participante.

7.1. Alumnos que reciba la UC: Los mismos serán matriculados en la UC como Estudiantes de Movilidad y estarán exonerados del pago de matrícula, cuotas y otros aranceles académicos.

7.2. Los estudiantes que envíe la UC, estarán obligados solamente al pago de matrícula, durante el período en que realicen su pasantía en la Universidad anfitriona.

Los estudiantes de intercambio, tanto los recibidos como los enviados, serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo gastos personales, de viaje, hospedaje y alimentación.

Art. 8 Beneficios y responsabilidades:

8.1. Alumnos que reciba la UC: Los estudiantes que reciba la UC, tendrán todos los derechos (incluyendo escolaridad, rendir exámenes, obtención de certificados, acceso a biblioteca e infraestructura) y responsabilidades que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo someterse a sus leyes y reglamentos universitarios, pudiendo ser sujetos de las sanciones que ellas contemplen, si incurrieren en incumplimiento de este apartado, en cuyo caso se informará a la Universidad de origen.

8.2. Las obligaciones académicas de los estudiantes de intercambio que envíe la UC (como evaluación académica, escolaridad y otros similares) se considerarán cumplidas por los mismos, en la Universidad receptora.

Asunción, 04 de marzo de 2011.